

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2021-CM/MPH-M**

Matucana, 24 de Febrero de 2021.



**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI-MATUCANA.**

**VISTO:**

Expediente N° 06324-2020, de fecha 30/12/2020, Oficio N° 0521-2020-MDSE-SG, de 30/12/2020, de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, el Acta N° 26-2020/CREAT-MPH-M, de fecha 30/12/2020, el Acta N° 01-2021/CREAT-MPH-M, de fecha 08/01/2021 de la Comisión de Revisión y Evaluación de Asuntos Tributarios-CREAT, el oficio N°001-2021-GM-MPH-M, de fecha 08/01/2021, de Gerencia Municipal, el Oficio N°0031-2021-MDSE-SG, de fecha 29/01/2021, de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, el Informe N° 044-2021/GAT-MPH-M, del 11/02/2021, y el Informe N° 039-2021/GAJ-MPH-M, del 18/02/2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Acta N°03-2021/CREAT-MPH-M, y el Informe N° 01-2021/CREAT-MPH-M, de fecha 22/02/2021, de la Comisión de Revisión y Evaluación de Asuntos Tributarios-CREAT, que dispone que se incorpore como punto de agenda de la Sesión Ordinaria, para **Aprobar y Ratificar la Ordenanza Municipal N° 011-2020 de fecha 29/12/2020, "Que establece los montos de emisión, determinación y distribución de cuponera tributaria del impuesto predial, ejercicio fiscal 2021, del Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochiri", y;**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución del Estado, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que prescribe que la autonomía de las municipalidades establecidas en la Constitución, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que,** el Numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece, Son atribuciones del concejo Municipal, Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; el Numeral 12 del artículo 20° de establece que es atribución del alcalde, proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios.

**Que,** la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: "Mediante Ordenanza los gobiernos locales pueden crear, modificar, extinguir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias".

**Que,** conforme lo prescribe el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por D.S. N° 156-2004-EF, las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades; la Cuarta Disposición Final del mismo cuerpo legal faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1° de enero de cada ejercicio;



CINCO CERROS

CATARATA DE ANTANKALLO

MARCAHUASI

STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS

NEVADO DE PARIACACA





**Que**, mediante el Oficio N° 0521-2020-MDSE-SG, de 30/12/2020, de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, solicita sea aceptada de manera extemporánea por cuanto existe causa imprevisible y/o de fuerza mayor debidamente acreditada, el Acta N° 26-2020/CREAT-MPH-M, de fecha 30/12/2020, la Comisión de Revisión y Evaluación de Asuntos Tributarios - CREAT, por unanimidad se autoriza la presentación de documentos de ratificación presentados el 30 de Diciembre de 2020 de la Municipalidad en mención;

**Que**, mediante el Acta N° 01-2021/CREAT-MPH-M, de fecha 08/01/2021 se efectuó Observaciones a la Ordenanza Municipal N° 011-2020, de fecha 29/12/2020, del Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochiri, y con Oficio N° 0031-2021-MDSE-SG, de fecha 29/01/2021, el alcalde de la Municipalidad, remite el levantamiento de las observaciones; mediante Acta N° 03-2021/CREAT-MPH-M, de fecha 09/12/2020, concluye que la Ordenanza N° 011-2020, de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, CUMPLE con los requisitos Generales y Específicos establecidos para su validación;

**Que**, que por Informe N° 03-2021/CREAT-MPH-M, la Comisión de Revisión y evaluación de Asuntos Tributarios - CREAT, señala que, revisada y evaluada la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, mediante la Ordenanza Municipal N° 011-2020, el Informe N° 044-2021/GAT-MPH-M, del 11/02/2021, de la Gerencia de Administración Tributaria, en su calidad de Órgano Técnico y el Informe N° 039-2021/GAJ-MPH-M, del 18/02/2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en calidad de Órgano Legal de la Municipalidad Provincial de Huarochiri - Matucana, concluyéndose que la referida Municipalidad Distrital cumple con lo establecido en la normativa vigente, por lo que, atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en los expedientes N° 00053-2004-PI/TC; N° 0041-2004-AI/TC, la Ordenanza Municipal N° 022-2019-CM/MPH-M, de fecha 25/10/2019, que aprobó el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Huarochiri, así como a los pronunciamientos anotados, esta Comisión emite opinión Técnico Legal favorable en el presente caso; asimismo, se deberá remitir el presente informe y los actuados a Secretaría General, a fin que sea derivado al Concejo Municipal de esta Entidad, para que de acuerdo a sus atribuciones considere la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 011-2020, "Que establece los montos de emisión, determinación y distribución de cuponera tributaria del impuesto predial, ejercicio fiscal 2021, del Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochiri";



**Que**, de conformidad a lo establecido en el art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades la Ordenanza en materia Tributaria expedida por la Municipalidad Distrital debe ser ratificada por la Municipalidad Provincial para su entrada en vigencia;

**Que**, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de manera Virtual o Remota de fecha 24/02/2020, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 002-2020-CM/MPH-M, que modifica el Reglamento Interno del Concejo Provincial de Huarochiri - Matucana y estando al pedido y sustento del Gerente de Administración Tributaria, para Aprobar y Ratificar la Ordenanza Municipal N° 011-2020, de fecha 29/12/2020, del Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochiri. "Que establece los montos de emisión, determinación y distribución de cuponera tributaria del impuesto predial, ejercicio fiscal 2021, del Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochiri", del debate entre los miembros del Concejo Municipal de la Provincia de Huarochiri, se aprobó con el voto por UNANIMIDAD de los Regidores Provinciales que asistieron a la Sesión Ordinaria de la fecha, conforme a lo dispuesto en el Artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

En uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", que en el artículo 39°, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;



CINCO CERROS

CATARATA DE ANTAMRALLO

MARCAHUASI

STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS

NEVADO DE PARIACACA

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR y RATIFICAR** la Ordenanza Municipal N° 011-2020, de fecha 29/12/2020, del Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochiri. "Que establece los montos de emision, determinación y distribución de cuponera tributaria del impuesto predial, ejercicio fiscal 2021, del Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochiri"

**ARTICULO SEGUNDO.- Dejar constancia** que la vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de la publicación del texto de las Ordenanza Municipal N°011-2020, de fecha 29/12/2020, del Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochiri, de conformidad a los Numerales 3 y 4 del Art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; y publicada en el Portal Web Institucional.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración Tributaria y Secretaría General en su calidad.

**ARTICULO CUARTO.- El presente acuerdo** de Consejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Municipal, será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huarochiri Matucana ([www.munimatucana.gob.pe](http://www.munimatucana.gob.pe))

**POR TANTO,**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI  
MATUCANA  
ABD. CHRISTIAN TOMAS SOTO ALDAMORA  
REGISTRARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUAROCHIRI  
MATUCANA  
EVELING G. VELAZQUEZ ORDONEZ  
REGISTRARIO GENERAL



VALLE VERDE

CASCADE DE ANTAÑAYALLO

SIERRA NEVADA

STA. DOMINGA DE LOS DELIRIOS

NEVADO DE PARILLACA